

MUNICIPIO DE YARUMAL

DECRETO N° 038
(Abril 22 de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL Y DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE YARUMAL

El alcalde del municipio de Yarumal, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en la Constitución Política y en las Leyes 136 de 1994, 489 de 1998, 1551 de 2012 y haciendo uso específico de la facultad conferida por el Concejo Municipal de Yarumal en el Acuerdo 05 de 27 de febrero de 2024, y

CONSIDERANDO

A. Que el Honorable Concejo Municipal, en los artículos 1° y 10° del Acuerdo Municipal 05 de 2024, otorgó autorización al alcalde municipal para la creación de una Entidad del orden descentralizado, en los términos de la que se crea mediante el presente acto administrativo.

B. Que el municipio de Yarumal, es una Entidad territorial que viene creciendo poblacional y administrativamente hablando, lo que le ha permitido posicionarse en la subregión del norte antioqueño como referente en la labor y función de la administración pública.

C. Que de acuerdo a lo propuesto en el programa de gobierno 2024 – 2027 "Yarumal Nos Une", la administración municipal considera de estratégica importancia la creación y desarrollo de una entidad descentralizada conforme a la que aquí se crea.

D. Que la Ley 489 de 1998 establece los lineamientos para el correcto funcionamiento de las entidades del sector descentralizado y condiciona sus características a los tipos que autoriza y de los cuales se hace estricta observación.

DECRETA

ARTÍCULO 1°. - *Creación.* Créase la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia, como entidad vinculada a la Secretaría de Infraestructura de la administración municipal de Yarumal - Antioquia.

Para todos los efectos, la empresa podrá usar la sigla Edenorte.

ARTÍCULO 2°. - *Naturaleza jurídica.* La Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte, es una empresa industrial y comercial del Estado del orden



MUNICIPIO DE YARUMAL

municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.

ARTÍCULO 3°. - *Objeto.* La Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte, tendrá por objeto obtener recursos, con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para ser destinados a las labores de apoyo logístico e institucional en el diseño, gestión, promoción, estructuración, ejecución y financiación de obras de infraestructura y de desarrollo territorial.

Para cumplir con lo anterior, podrá gestionar, promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio, colaboración, integración con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional, administrar los bienes que requieran sus proyectos; adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario e importar, exportar, administrar o gestionar maquinaria o equipos que desarrollen el objeto social de la empresa, al igual que gestionar, promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio, colaboración, integración con otras entidades públicas o privadas, proyectos productivos de posicionamiento de Yarumal, como polo de desarrollo en la región norte del departamento de Antioquia.

La empresa también podrá gestionar, liderar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras, la ejecución de actuaciones urbanísticas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas de renovación y redesarrollo urbano, y para el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión, con el fin de mejorar la competitividad de las ciudades y la calidad de vida de sus habitantes, así como realizar proyectos integrales para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público y promover alianzas público privadas para generar desarrollo, progreso y trabajo para la comunidad.

De igual modo podrá realizar la gestión y operación inmobiliaria, la formulación, gerencia, adquisición predial, ejecución y desarrollo de proyectos inmobiliarios, apoyar la implementación de instrumentos de gestión de suelo conforme con la Ley 388 de 1997, las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así como la consultoría de planes, programas y proyectos urbanísticos e inmobiliarios, en el ámbito municipal, departamental y nacional.

ARTÍCULO 4°. - *Domicilio.* Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte, será para todos los efectos el municipio de Yarumal.

ARTÍCULO 5°. - *Patrimonio.* El patrimonio de la Edenorte, estará constituido por:

- 5.1. El aporte del municipio por concepto de capital inicial,
- 5.2. Los recursos tributarios o no tributarios que se le transfieran o asignen,



MUNICIPIO DE YARUMAL

- 5.3. Los recursos del giro ordinario de los negocios de la empresa,
- 5.4. Los bienes que adquiera a cualquier título,
- 5.5. Los aportes públicos o privados que se le asignen y/o transfieran,
- 5.6. Los bienes Inmuebles y muebles que para fines específicos entregue el municipio de Yarumal, acorde con la Constitución y la ley, y,
- 5.7. Los rendimientos financieros que su operación genere.

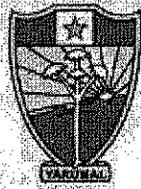
PARÁGRAFO 1º. El aporte inicial del municipio de Yarumal de que trata el numeral 5.1. del presente artículo, estará constituido de conformidad con lo ordenado en el artículo 3º del Acuerdo municipal 05 de 27 de febrero de 2024, por la suma de cien millones de pesos (\$ 100.000.000), que serán transferidos a la Edenorte, por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal durante la vigencia 2024.

PARAGRAFO 2º. El capital de la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte será cien por ciento (100%) público y podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal. En todo caso el municipio de Yarumal conservará siempre una participación mínima en la empresa del cincuenta y uno por ciento (51%) de su capital.

ARTÍCULO 6º. – Funciones. Las funciones de la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte, serán fijadas en cualquier tiempo y mediante acto administrativo por su Junta Directiva, siguiendo las facultades y competencias que le sean otorgadas por la ley.

En todo caso las podrá realizar con sujeción a las normas generales y especiales que rijan cada caso, expidiendo y/o ejecutando todos los actos, contratos y operaciones que tengan relación con las siguientes actividades:

1. Identificar, establecer la factibilidad y estructura técnica, financiera y legal de programas y proyectos inmobiliarios, infraestructura y equipamientos.
2. Desarrollar todas las actividades relacionadas con la promoción y desarrollo de proyectos inmobiliarios, de vivienda de interés social y complementarios, con el fin de obtener la cofinanciación y/o participación de recursos públicos y privados para su ejecución.
3. Participar en el desarrollo de proyectos inmobiliarios, de vivienda de interés social, infraestructura, equipamiento, aportando recursos técnicos y financieros, reembolsables o no reembolsables.
4. Gerenciar directa o indirectamente el desarrollo de los proyectos relacionados con su objeto social.
5. Celebrar convenios con entidades públicas o privadas, con el fin de adelantar la estructuración, promoción y desarrollo de proyectos de inmobiliarios, de vivienda de interés social, infraestructura y equipamiento.
6. Solicitar y obtener créditos o recursos de cooperación, de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, con el fin de desarrollar el objeto social de la Empresa.



MUNICIPIO DE YARUMAL

7. Administrar recursos de terceros, bien sea de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con destino a la promoción, fomento, financiación o construcción de vivienda, proyectos inmobiliarios, de infraestructura y/o equipamiento.
8. Celebrar todos los convenios o contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social y de las funciones de la Empresa, y en general celebrar o ejecutar los actos complementarios o accesorios a los anteriores.
9. Participar en cualquier tipo de sociedades o asociaciones, hacer parte, adquirir cuotas o partes de interés, según el caso, siempre y cuando su objeto social este directamente o indirectamente relacionado con el objeto social de la Empresa.
10. Celebrar convenios o contratos con organizaciones sin ánimo de lucro, solidarias o comunitarias, para facilitar el acceso de los habitantes a los proyectos inmobiliarios o de interés social y participar en el desarrollo social y económico sostenible.
11. Adquirir o enajenar a cualquier título derechos reales de bienes inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto social.
12. Adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles, conforme con lo establecido en las Leyes 9ª de 1989, 388 de 1997 y las normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.
13. Recibir, administrar y habilitar, cuando hubiere lugar a ello, inmuebles fiscales de la nación, del departamento o del municipio o sus entidades descentralizadas, que puedan ser destinados a proyectos inmobiliarios, de infraestructura o equipamiento.
14. Adquirir directamente materiales, insumos y equipos para la construcción de programas de vivienda de interés social y complementarios, enajenarlos o aportarlos en proyectos.
15. Prestar servicios de asesoría en el área de su objeto social y cobrar honorarios por los mismos, conforme con sus estatutos.
16. Promover la estructuración y ejecución de proyectos de interés municipal, regional y nacional.
17. Desarrollar proyectos urbanísticos e inmobiliarios y complementarios; desarrollar proyectos urbanos y rurales integrales y complementarios.
18. Proponer, promover y ejecutar las políticas de desarrollo que se le asignen y que tengan relación con proyectos de interés municipal, regional o nacional.
19. Administrar los bienes que se le entreguen y que sean parte de los proyectos que se estructuren o ejecuten o que se pretendan enajenar; celebrar los contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social.
20. Comercializar servicios técnicos que tengan relación con proyectos urbanos, rurales, inmobiliarios técnicos, productivos, procedimentales, estructurales, estudios técnicos de prefactibilidad, diseños urbanísticos y complementarios.
21. Brindar asesorías especiales para la operación del suelo, elaboración de instrumentos de actuación del plan de ordenamiento territorial, como planes parciales o planes especiales, proyectos, estudios y asesorías generales en el marco de su objeto social (financieras, jurídicas, técnicas, de gestión de calidad, tributarios, entre otras).
22. Promoción de proyectos inmobiliarios, administración y gerencia de convenios interadministrativos para la operación de proyectos urbanos y rurales integrales y complementarios.



MUNICIPIO DE YARUMAL

23. Explotación económica de sus propiedades, gestión de vivienda, promoción, construcción, administración, enajenación, desarrollo, mantenimiento, adquisición, valorización, titulación, legalización, integración, y reajustes de predios.

24. Proyectos de infraestructura vial como puentes, malla vial, pavimentos, placas huella y afines que garanticen la movilización, componentes arquitectónicos, paisajísticos, espacios públicos, gestión social, medio ambiente, mantenimiento y rehabilitación, plazoletas, alamedas, paseos, entre otros y demás actividades conexas y relacionadas con su objeto social.

25. Adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos; tomar dinero en mutuo, dar en garantía en sus bienes muebles o inmuebles y celebrar toda clase de operaciones de crédito que le permita obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la Empresa.

26. Contratar con terceros el estudio, ejecución y desarrollo de proyectos previamente adjudicados a la Empresa.

27. Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva, de conformidad con las disposiciones legales, los estatutos y el objeto social de la empresa.

ARTÍCULO 7º. - Dirección y administración de la Edenorte. La Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte, estará para todos los efectos bajo la dirección de la Junta Directiva. La administración corresponderá al Gerente General.

ARTÍCULO 8º. – Integración de la Junta Directiva. La Empresa tendrá una junta directiva constituida por un número impar de miembros y será presidida por el alcalde o su delegado, integrándose de la siguiente forma:

- a) El alcalde o su delegado, quien la presidirá
- b) El secretario de Hacienda, o quien haga sus veces
- d) El secretario de Planeación, o quien haga sus veces
- e) El secretario de Infraestructura, o quien haga sus veces
- f) Un (1) representante del sector productivo del municipio, designado por el alcalde.

La Junta Directiva, en el evento en que la composición en cuotas o acciones de la empresa esté conformada por otras entidades públicas, podrá modificar lo concerniente a su constitución y/o integración, atendiendo a criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

ARTÍCULO 9º. – Funciones de la Junta Directiva. Además de las establecidas en el artículo 90 de la Ley 489 de 1998, serán funciones de la Junta Directiva de la Edenorte, las siguientes:

- a) Determinar a iniciativa del gerente, la planta de cargos con las respectivas funciones y escala salarial.
- b) Crear, suprimir o fusionar a iniciativa del gerente los cargos que considere necesarios para el correcto funcionamiento de conformidad con las normas vigentes.
- c) Determinar la asignación salarial del gerente.



MUNICIPIO DE YARUMAL

- d) Adoptar los estatutos internos de la Entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca.
- e) Formular las políticas generales de la Empresa y los planes, programas y proyectos que deba desarrollar.
- f) Aprobar el proyecto de presupuesto de la Empresa y los planes de negocio para los periodos que señale al hacerlo; se entienden autorizadas todas las operaciones incluidas en ellos y que se consideren necesarias para su cabal ejecución, tales como asignación de, recursos, formas de financiación, fuentes de crédito, constitución de garantías, entre otras.
- g) Autorizar la participación en sociedades, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley para el cumplimiento de su objeto.
- h) Expedir, adoptar y modificar los estatutos.
- i) Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicios y las cuentas que deba rendir el Gerente.
- j) Autorizar al Gerente para celebrar contratos que comprometan los recursos de la empresa.
- k) Autorizar la construcción de garantías, reales o personales, para respaldar sus obligaciones y de las empresas en las que se tenga alguna inversión de capital, pero limitadas hasta el porcentaje de la participación en su capital.
- l) Revisar y autorizar el manual de funciones y reglamentos internos de la empresa.
- m) Las demás que dispongan los estatutos y la ley.

ARTÍCULO 10°. - *Gerente General.* La empresa tendrá un Gerente General, el cual será el representante legal de la Entidad y cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la administración, organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.

El Gerente General es agente del Alcalde y será de su libre nombramiento y remoción, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 489 de 1998.

Para ser designado Gerente General de la Edénorte, se deberá reunir las mismas condiciones y requisitos que para ser secretario de despacho en la administración municipal, con formación en las áreas de Derecho, Contaduría, Administración de Empresas o Ingeniería y/o afines, con por lo menos una experiencia profesional de 24 meses.

ARTÍCULO 11°. - *Funciones del Gerente General.* El Gerente de la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edénorte, cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y en especial las siguientes:

- a) Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva, dictar los actos administrativos que le correspondan y realizar las actividades conducentes al cumplimiento del objetivo de la Entidad.
- b) Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de todas las dependencias de la Entidad.
- c) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva el anteproyecto del presupuesto acompañado de los informes o proyectos de ejecución y los planes y programas requeridos para el desarrollo del objeto de este y que requiera la organización.

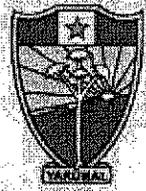


MUNICIPIO DE YARUMAL

- d) Coordinar y velar por el buen recaudo de los recursos que se reciban, ordenar el gasto de la Entidad, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- e) Delegar funciones administrativas que sean competencia de otros niveles de responsabilidad y que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de reasumir estas funciones cuando lo crea conveniente.
- f) Ordenar la ejecución de los planes, programas y proyectos elaborados para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad.
- g) Nombrar, promover y remover a los funcionarios de Entidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- h) Ordenar el estricto cumplimiento de las normas vigentes de administración de personal y dictar las disposiciones necesarias para su administración.
- i) Presentar al Alcalde y a la Junta Directiva, informes generales y periódicos sobre el desarrollo de la Entidad.
- j) Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en asuntos judiciales o extrajudiciales o de carácter litigioso.
- k) Administrar los bienes y recursos que constituyen el patrimonio de la Entidad y velar por la correcta aplicación de los recursos y la debida utilización de los bienes.
- l) Convocar a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente.
- m) Suscribir los actos administrativos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y las ejecuciones de los programas de la Entidad, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias.
- n) Promover y ordenar programas de capacitación técnica para funcionarios de la Entidad en áreas afines al objetivo de la misma, para estimular la incorporación de nuevas tecnologías, métodos de trabajo, conceptos de reingeniería y calidad en la búsqueda permanente de un alto rendimiento empresarial.
- o) Ejercer el control administrativo a la ejecución presupuestal de la empresa y velar porque la ejecución de los planes y programas del mismo se adelanten conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias de la Junta Directiva.
- p) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva en los plazos fijados por ésta, los estados financieros, los informes de ejecución presupuestal y los planes y programas de la empresa, de acuerdo con los estatutos y demás normas aplicables.
- q) Las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad y no estén expresamente atribuidas con otra autoridad.

ARTÍCULO 12° - Régimen de contratación y actuaciones de la Empresa. De conformidad con lo establecido por la ley, las actuaciones administrativas y contractuales de la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte, se sujetarán integralmente a lo ordenado para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, reglamentadas en las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998 y 1150 de 2007, así como en aquellas que las modifiquen, aclaren y/o adicionen.

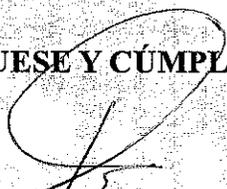
ARTÍCULO 13° - Vigencia y derogatoria. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



MUNICIPIO DE YARUMAL

Dado en municipio de Yarumal - Antioquia, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

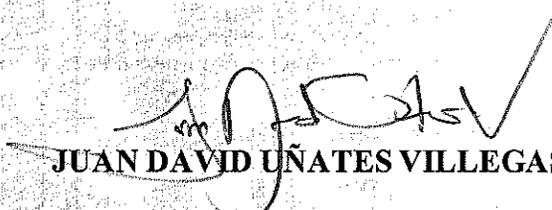
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CRISTIAN DAVID CÉSPEDES CORREA
Alcalde Municipal

La Secretaria General y de Gobierno,


ANA LUCÍA PÉREZ MEDINA

El Secretario de Infraestructura Física,


JUAN DAVID UÑATES VILLEGAS